

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACIÓN Y TALLERES

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—A partado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Justicia

DECRETO de 8 de noviembre de 1944 por el que se desarrolla la base primera de la ley de Justicia Municipal de 19 de julio de 1944, y se dan normas para la constitución de las Comarcas judiciales.

Uno de los principios básicos de toda jurisdicción debe ser siempre la delimitación de atribuciones en cuanto al espacio de los llamados a ejercerla, y es por ello por lo que la primera base de la nueva Ley para la reforma de la Justicia Municipal de 19 de julio de 1944 está consagrada a la división territorial, considerando a ésta como el primer paso que debe darse para lograr la definitiva implantación de la misma.

En esta Ley aparece una Entidad territorial, sin antecedente alguno en la vida jurídica española, que constituye la piedra angular del nuevo ordenamiento: tal sucede con la Comarca judicial. Es necesario, pues, que al constituirla y dar cumplimiento a lo establecido en la disposición final de la Ley, se tomen toda clase de garantías, no sólo en cuanto a los Organismos y Entidades que deben ser consultados para su creación, sino también a los fines de que la nueva demarcación resulte viable, favorezca tanto al interés legítimo del justiciable como la rápida Administración de Justicia y no suponga un excesivo gasto para el erario público, haciendo compatibles todas estas garantías con la brevedad que debe presidir los trámites para su formación, a fin de que no se convierta en un entorpecimiento de la trascendental reforma que representa.

En méritos de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Para la Administración de la Justicia Municipal existirán tres clases de Juzgados:

Juzgados Municipales, que radicarán en las capitales de provincia y Municipios de más de veinte mil habitantes.

Juzgados Comarcales, que se constituirán en los Municipios que sean centros o capitales de Comarca.

Y Juzgados de Paz, que ejercerán sus funciones en los Municipios donde no hubiera Juzgados Municipales ni Comarcales.

La computación del número de habitantes se hará con arreglo al que figure en el Censo Oficial de España como población de derecho.

El número de Juzgados Municipales en las poblaciones donde haya más de un Juzgado de primera instancia será igual

al de éstos, salvo casos excepcionales que apreciará el Ministerio de Justicia, previa instrucción de un expediente en el que serán oídos los Ayuntamientos y Juzgados interesados, la Diputación Provincial y las Salas de Gobierno de la Audiencia Territorial respectiva y el Tribunal Supremo.

Un expediente análogo deberá ser instruido por el propio Ministerio, siempre que se trate de la creación, supresión, anexión o segregación de Juzgados Municipales y de Paz.

Art. 2.º Los Municipios en que no radiquen Juzgados Municipales se agruparán en Comarcas.

Para la constitución de estas Comarcas el Ministerio de Justicia reclamará informes previos de la Dirección General de Administración Local, Instituto Geográfico y Catastral, Dirección General de Estadística y Tribunales interesados en la misma. A estos efectos se darán por el propio Ministerio instrucciones detalladas a dichos Organismos sobre las condiciones que deben reunir dichas Comarcas y la forma y trámite para evacuar sus informes. Asimismo se hará resaltar que la suma de poblaciones de los Municipios agrupados no podrá ser superior a veinte mil habitantes, salvo aquellos casos en que no sea posible mantenerlos por causar grave perturbación en la demarcación o cuando el exceso demográfico sea tan reducido que no justifique la creación de una nueva Comarca. También se hará notar que en una misma Comarca no se podrán reunir Municipios que correspondan a distintos Partidos judiciales ni a diferentes provincias.

Art. 3.º En los informes que emitan dichas Organismos se expresará con toda exactitud el número de Comarcas que podría comprender cada Partido judicial, el lugar que sería más adecuado para instalar su capitalidad, el número de habitantes que han de integrarla y, en general, cualquier otro dato que el informante considere conveniente para el mejor cumplimiento de los fines perseguidos, a cuyo efecto deberán tener presente la distancia y medios de comunicación entre los Municipios que la constituyan y todos aquellos factores y elementos que contribuyan a la aproximación de los núcleos urbanos que han de formarla.

Art. 4.º La Dirección General de Administración Local trasladará estas instrucciones con la mayor urgencia posible a los Gobernadores Civiles, los cuales las harán publicar en el Boletín Oficial de la provincia y señalarán un plazo para que todos los Ayuntamientos y la Diputación respectiva formulen las propuestas que tengan por conveniente, las que una vez recibidas elevarán, con las observaciones que estimen oportunas, a la Dirección General de Administra-

ción Local, que las cursará a su vez al Ministerio de Justicia con el informe que considere pertinente.

Art. 5.º Igualmente, el Ministerio de Justicia remitirá instrucciones para la demarcación, a las Audiencias Territoriales y Provinciales, las que publicarán del mismo modo en el Boletín Oficial de la provincia y señalarán un plazo a fin de que los Juzgados de primera instancia y los Municipales de su respectivo territorio, éstos por conducto de los primeros, remitan sus propuestas a las Audiencias, las que, una vez recibidas, con el informe de la Sala o Junta de Gobierno, serán remitidos al Ministerio de Justicia.

Art. 6.º La Dirección General de Estadística y el Instituto Geográfico y Catastral enviarán directamente sus informes al Ministerio, sobre la base de las instrucciones que le sean remitidas en orden a la demarcación de estos Juzgados.

Art. 7.º Una vez hecha la división Comarcal no se podrá alterar ni cambiar la capitalidad de la Comarca, sino en virtud de un expediente que se instruirá por el Ministerio de Justicia, en el que informarán la Diputación Provincial, los Ayuntamientos interesados, la Audiencia y los Juzgados afectados por el cambio que se pretenda.

Art. 8.º Se autoriza al Ministro de Justicia para que por Orden ministerial pueda dictar todas las disposiciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento y desarrollo de lo establecido en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 8 de noviembre de 1944.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

EDUARDO AUNOS PEREZ

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 18 de noviembre.)

(G. C.—4.213)

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO de 9 de noviembre de 1944 por el que se autoriza la ejecución, mediante concurso, de las obras de toma y conducción de aguas para abastecimiento de Alcalá de Henares.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución, mediante concurso, de las obras de toma y conducción de aguas para el abastecimiento de Alcalá de Henares, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la Legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro

de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante concurso, de las obras de toma y conducción de aguas para el abastecimiento de Alcalá de Henares, con presupuesto de quince millones seiscientos tres mil setecientos cuatro pesetas con sesenta y un céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 9 de noviembre de 1944.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

ALFONSO PEÑA BOEUF

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 18 de noviembre.)

(G. C.—4.344)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

Se pone en conocimiento de todos los Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos de esta provincia, que en el Boletín Oficial del Estado número 315, de 10 del actual, Comisaría General publica la anulación, por extravío, del boletín de baja por incorporación a filas, correspondiente a la provincia de Guadalajara, número 18.806.

Si alguna persona distinta de su titular pretendiese por el procedimiento indirecto causar alta con el boletín anteriormente citado, se procederá a incoar el oportuno expediente a la misma, remitiendo a esta Jefatura Provincial el resultado y retirando automáticamente la cartilla presentada.

Madrid, 17 de noviembre de 1944.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—4.381)

Se pone en conocimiento de todos los Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos de esta provincia, que habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer período, Serie O, números 569.319, 616.419 y 616.421, de tercera categoría; Serie S, números 349.766, 362.776, 383.278 y 399.379, de tercera categoría, quedan anuladas a todos los efectos.

Si alguna persona distinta de su titular pretendiese por el procedimiento indirecto causar alta con cualquiera de los documentos anteriormente citados, se procederá a incoar el oportuno expediente

te en averiguación de cómo fué adquirida la correspondiente al tercer ciclo y remitiendo el resultado a esta Jefatura Provincial, retirando automáticamente la cartilla presentada.

Madrid, 16 de noviembre de 1944.— El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—4.380)

Junta Provincial de Precios

PRECIO DE VENTA DEL «BESUGUILLO BLANCO»

Habiendo sido clasificado el pescado denominado «besuguillo blanco» por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes como los «panchos» a los efectos de fijación de precio, y de acuerdo con las normas establecidas por la Circular 464 de dicho Superior Organismo, se pone en conocimiento de industriales y público que el precio tope de venta al público para la variedad de «besuguillo blanco» será el actualmente en vigor para los «panchos», es decir el de 3,80 pesetas kilo, tanto en la capital como en los Municipios de esta provincia.

Lo que se publica para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Madrid, 18 de noviembre de 1944.— El Gobernador Civil, Presidente, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—4.382)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se relacionan (112). Publicado el primero en este periódico oficial el día 23 de junio de 1944.

Factura de la Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto, emisión de 15 de febrero de 1927, vencimiento de 15 de agosto de 1938:

Serie A, números 514.107 y 8, 517.302, 518.183 al 87, 518.189 y 90.

Factura núm. 526, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto, emisión 15 de febrero de 1927, vencimiento 15 de agosto de 1938:

Serie A, números 58.070 al 73, 58.104 al 9, 58.112, 58.120, 58.126, 58.138 al 45, 58.151 al 56, 58.159 al 61, 58.173 al 76, 58.181 al 95, 58.197 al 207, 58.233 al 35, 58.237 al 54, 58.272 al 343, 58.346, 58.354 al 69, 58.377 al 405, 58.442 al 73, 58.504 al 27, 58.531, 58.534 al 43, 58.548, 58.557 al 61, 58.565 y 6, 58.614 al 22, 58.626 y 27, 58.630 al 41, 58.648 al 52, 58.709 al 13, 58.724, 58.738 y 39, 58.746 y 47, 58.756 al 63, 62.031, 64.905, 73.710, 75.080, 77.744 al 55.

Serie B, números 19.543 al 47, 19.552 y 53, 19.555 al 75, 19.582 al 601, 19.610 al 22, 19.631 al 39, 19.651, 21.722, 22.451, 24.051 al 56, 26.709, 26.712 al 55, 26.757 al 76, 26.860 al 70, 28.594 al 631, 28.644, 28.650 al 72, 28.673 al 92, 28.693, 30.123, 31.448 al 54, 32.189 al 92, 39.897 y 98, 43.497 y 98, 46.280 al 87, 46.438 al 43, 4.169 al 20, 49.231 al 400, 49.411 al 32, 50.432 y 33, 52.972, 53.121, 54.144, 54.905, 56.919 y 20, 57.506 al 99, 57.559 y 60, 57.996, 59.313, 61.016.

Serie C, números 23.999, 24.000 al 43, 24.275 y 76, 24.408, 28.110 y 11, 28.186, 28.344, 28.795, 28.870, 39.108, 41.423 al 37, 41.671 al 725, 43.499 al 570, 43.591 al 640, 43.651 al 57, 46.929, 50.752 y 53, 53.194 al 97, 52.420 y 21, 54.120, 54.223, 56.920, 57.658, 60.733 y 34, 60.768, 77.604, 80.565 y 66, 83.393, 88.390 al 93, 89.265 al 67, 89.338 al 41, 91.659 al 62, 94.567, 95.452, 97.665, 100.809, 106.402, 106.674, 106.707 y 8, 106.710 y 11.

Factura núm. 527, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto, emisión 15 de febrero de 1927, vencimiento 15 de agosto de 1938:

Serie A, números 78.352 y 53, 80.554, 83.123, 83.781, 83.788 al 96, 84.354 y 5, 84.492, 94.559, 94.725, 96.542 y 43, 106.160 y 61, 109.809 y 10, 110.282, 114.390 al 2, 114.632 al 39, 115.637, 117.996 y 97, 119.023 al 27, 120.177 y 78, 120.631 y 32, 127.716 y 17, 135.116 y 17, 142.339 al 43, 142.859 al 68, 143.588, 144.947, 145.037 y 38, 146.209, 146.600 y 601, 148.752 al 61, 152.919, 176.688 al 732, 178.610 al 13, 179.369 al 71, 180.830 y 31, 181.480 y 81, 181.517 al 21, 181.965 y 66, 182.095, 183.348 al 68.

Serie B, números 64.083 al 85, 65.349 al 68, 68.306, 77.788 al 803, 84.009 al 1, 84.135 y 36, 86.466, 91.499 al 501, 92.123, 93.908, 93.989 al 91, 94.350 y 51, 100.213 y 14, 101.843 y 44, 102.348, 105.239 y 40, 105.727, 109.273 al 82, 110.013, 110.038 al 40, 110.052, 125.526, 129.018, 129.508, 139.464, 139.531, 139.545 y 46, 139.548 y 49, 139.550 y 51, 139.821 al 23, 142.425 al 30, 142.463, 142.503, 149.078 al 85, 149.195 y 96, 149.561 al 66, 159.959, 161.073, 161.569 y 70, 162.425, 167.723, 168.056 al 59, 168.273 y 74.

Serie C, números 107.334, 108.289 y 90, 119.451 al 53, 123.807, 126.760, 126.817, 127.340 al 42, 128.403, 133.369 y 70, 134.451, 138.109, 140.344, 142.258 y 59, 143.388.

Factura núm. 528, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto, emisión de 15 de febrero de 1927, vencimiento 15 de agosto de 1938:

Serie A, números 19.649 al 52, 24.480 y 81, 38.037 al 39, 57.527 al 34, 58.529 y 30, 58.562 al 64, 58.714 al 23, 84.485 y 86, 96.623, 105.218, 110.506 al 11, 114.006, 193.587 al 96, 205.810 al 14, 234.044 y 45, 253.120, 271.916 y 17, 276.791 al 826, 281.725 al 28, 314.716, 352.740, 384.953, 400.941 y 42, 424.860, 430.248, 444.074 y 75, 492.595 y 96, 496.424, 502.661 al 63.

Serie B, números 19.254, 19.294, 19.512, 71.726, 152.220 y 21, 163.992.

Serie C, números 16.884, 18.951, 24.250 al 53, 32.121, 46.144 y 45, 58.199, 61.390 y 91, 101.039.

Serie D, números 247, 6.986.

(Continuará.)

Ilustre Colegio Notarial de Madrid

Habiendo solicitado doña Sabina de Arana y Arechavala, esposa del Notario jubilado de esta capital, don Francisco González Torres, la devolución de la fianza que tenía constituida para garantizar el desempeño de la función notarial de su esposo en las Notarías de Cistierna, Peñafiel, Bornos, Zumárraga, Zarauz, Carrión de los Condes, Elizondo, Guecho, Bilbao y Madrid (capital), se hace saber conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento del Notariado, para que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza se formulen ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial, en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de noviembre de 1944. El Decano, Eduardo L. Palop.

(A.—3.798)

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid

ANUNCIO

Sor Faustina Guillén Pérez solicita apertura de un Colegio privado de Primera Enseñanza, sito en Ciudad Lineal

(Madrid), bajo la advocación de «Corazón de María».

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 21 de noviembre de 1944.— El Jefe de la Sección (firmado).

(G. C.—4.450) (O.—7.040)

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CEDULA DE NOTIFICACION

Por Orden ministerial de 19 de septiembre último fué nombrado Repartidor de Telecomunicación, «en comisión», con el haber anual de 3.000 pesetas y en las condiciones fijadas por el Decreto de 29 de abril próximo pasado (Boletín Oficial del Estado número 170, de 18 de junio siguiente), don Manuel Bustos Mellado, siendo destinado a Mora de Toledo por acuerdo de esta Dirección de fecha 26 de septiembre del corriente año.

Y no habiendo podido comunicarse al interesado el anterior nombramiento, por hallarse en paradero desconocido, se expide la presente, para que le sirva de notificación; haciéndole saber que deberá presentarse en el destino indicado dentro del plazo de treinta días, a partir del de la publicación de esta cédula, bajo apercibimiento de que en el caso de no efectuar dicha presentación le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 21 de noviembre de 1944.— El Director general (firmado).

(B.—24.495)

Dirección General de Timbre y Monopolios

LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Juana Gregorín Conde Olid, Luisa Torregro Gil, Rosa Minuesa Gil y Elisa Pérez Iphas, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Pilar Aragón Barona, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 23 de noviembre de 1944.— El Director general, F. Roldán.

(G.—3.510)

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Madrid

PARTIDO JUDICIAL DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL

TERMINO MUNICIPAL DE GUADARRAMA

Relación de tipos unitarios definitivos imponibles a la Riqueza rústica catastrada de dicho término, aprobados por este Servicio, que se publica para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes interesados:

Cultivos.—Clase: Local, Zona.—Tipo unitario.

- Jardín.—Unica, 14.—715.
- Regadío eventual (cereales y patatas). 1.^a, 15.—648.
- Regadío eventual (cereales y patatas). 2.^a, 17.—514.
- Regadío eventual (cereales y patatas). 3.^a, 19.—380.
- Regadío eventual (prado natural).— 1.^a, 9.^a.—226.
- Regadío eventual (prado natural).— 2.^a, 11.—156.

Regadío eventual (prado natural).— 3.^a, 12.—126.

Regadío eventual y fresnos sueltos.— 1.^a, 8.^a.—266.

Regadío eventual y fresnos sueltos.— 2.^a, 10.—186.

Regadío eventual y fresnos sueltos.— 3.^a, 12.—126.

Regadío eventual (prado natural con monte bajo).—Unica, 12.—126.

Secano (cereal).—1.^a, 6.^a.—129.

Secano (cereal).—2.^a, 8.^a.—84.

Secano (cereal).—3.^a, 12.—88.

Secano (prado natural).—1.^a, 12.—126.

Secano (prado natural).—2.^a, 14.—86.

Secano (prado natural).—3.^a, 15.—66.

Secano (prado natural con monte alto y fresnos).—1.^a, 12.—126.

Secano (prado natural con monte alto y fresnos).—2.^a, 14.—86.

Secano (prado natural con monte alto y fresnos).—3.^a, 15.—66.

Secano (prado natural con fresnos sueltos).—1.^a, 12.—126.

Secano (prado natural con fresnos sueltos).—2.^a, 14.—86.

Secano (prado natural con fresnos sueltos).—3.^a, 15.—66.

Secano (prado natural con robles y fresnos sueltos).—2.^a, 14.—86.

Secano (prado natural con robles y fresnos sueltos).—3.^a, 15.—66.

Secano (prado natural con monte bajo).—Unica, 14.—86.

Pinar.—Unica, 12.—61.

Monte bajo.—1.^a, 7.^a.—33.

Monte bajo.—2.^a, 9.^a.—21.

Monte bajo.—3.^a, 11.—10.

Erial a pastos.—1.^a, 8.^a.—13.

Erial a pastos.—2.^a, 9.^a.—10.

Erial a pastos.—3.^a, 11.—4.

Monte público núm. 38, «Dehesa Soto».—Especial.—16.172.73.

Monte público núm. 39, «Pinar y agregados».—Especial.—22.908.06.

Contra estos tipos pueden recurrir, en plazo de quince días, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, los propietarios contribuyentes y entidades interesadas.

Madrid, 18 de noviembre de 1944.— El Ingeniero Jefe del Servicio, Daniel Maqueda.

(G. C.—4.447)

PARTIDO JUDICIAL DE TORRELAGUNA

TERMINO MUNICIPAL DE NAVAS DE BUITRAGO

Relación de tipos unitarios definitivos imponibles a la Riqueza rústica catastrada de dicho término, aprobados por este Servicio, que se publica para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes interesados:

Cultivos.—Clase: Local, Zona.—Tipo unitario.

Secano (cereal y legumbres).—Unica, 6.^a.—129.

Secano (cereal—año y vez).— 1.^a, 7.^a.—99.

Secano (cereal—año y vez).— 2.^a, 9.^a.—69.

Secano (cereal—año y vez).— 3.^a, 11.—46.

Secano (prado natural con árboles).— 1.^a, 11.—156.

Secano (prado natural con árboles).— 2.^a, 13.—106.

Secano (prado natural con árboles).— 3.^a, 14.—86.

Secano (prado natural).—1.^a, 12.—126.

Secano (prado natural).—2.^a, 14.—86.

Secano (prado natural).—3.^a, 15.—66.

Monte bajo.—Unica, 10.—16.

Erial a pastos.—Unica, 9.^a.—10.

Contra estos tipos pueden recurrir, en plazo de quince días, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, los propietarios contribuyentes y entidades interesadas.

Madrid, a 22 de noviembre de 1944.— El Ingeniero Jefe del Servicio, Daniel Maqueda.

(G. C.—4.449)

PARTIDO JUDICIAL DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL

TERMINO MUNICIPAL DE COLLADO MEDIANO

Relación de tipos unitarios definitivos imponible a la Riqueza rústica catastrada de dicho término, aprobados por este Servicio, que se publica para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes interesados:

- Cultivos.—Clase: Local, Zona.—Tipo unitario.*
- Vivero.—Unica, 15.—648.
 - Regadío constante (huerta).—Unica, 15.—648.
 - Secano (cereal).—1.^a, 6.^a.—129.
 - Secano (cereal).—2.^a, 8.^a.—84.
 - Secano (cereal).—3.^a, 11.—46.
 - Regadío (prado natural).—2.^a, 5.^a.—425.
 - Regadío (prado natural).—3.^a, 7.^a.—316.
 - Secano (prado natural).—1.^a, 8.^a.—266.
 - Secano (prado natural).—2.^a, 9.^a.—226.
 - Secano (prado natural).—3.^a, 11.—156.
 - Secano (prado natural y fresnos sueltos).—1.^a, 9.^a.—226.
 - Secano (prado natural y fresnos sueltos).—2.^a, 10.—186.
 - Monte alto (encinar).—1.^a, 3.^a.—116.
 - Monte alto (encinar).—2.^a, 5.^a.—81.
 - Monte alto (encinar).—3.^a, 6.^a.—70.
 - Tejares-canteras.—Unica, 6.^a.—129.
 - Secano (monte alto, pinar maderable).—Unica, 13.—52.
 - Secano (monte bajo con pastos).—1.^a, 9.^a.—21.
 - Secano (monte bajo con pastos).—2.^a, 10.—16.
 - Secano (monte bajo con pastos).—3.^a, 11.—10.
 - Secano (erial a pastos).—1.^a, 9.^a.—10.
 - Secano (erial a pastos).—2.^a, 10.—7.
 - Secano (erial a pastos).—3.^a, 11.—4.
 - Monte público número 34 («Dehesa de la Jara»).—Especial.—6.527.
 - Monte público número 35 («Monterredondo»).—Especial.—1.535,50.
- Contra estos tipos pueden recurrir, en plazo de quince días, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, los propietarios-contribuyentes y entidades interesadas.
- Madrid, a 22 de noviembre de 1944.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Daniel Maqueda.
- (G. C.—4.448)

PARTIDO JUDICIAL DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL

TERMINO MUNICIPAL DE ROBLEDO DE CHAVELA

- Relación de tipos unitarios definitivos imponible a la Riqueza rústica catastrada de dicho término, aprobados por este Servicio, que se publica para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes interesados:
- Cultivos.—Clase: Local, Zona.—Tipo unitario.*
- Jardín.—Unica, 12.—849.
 - Regadío (cereales, leguminosas y tubérculos).—1.^a, 15.—648.
 - Regadío (cereales, leguminosas y tubérculos).—2.^a, 16.—581.
 - Regadío (cereales, leguminosas y tubérculos).—3.^a, 18.—447.
 - Regadío eventual (frutales).—Unica, 13.—782.
 - Frutales.—Unica, 15.—648.
 - Regadío eventual (cereales y patatas).—Unica, 17.—514.
 - Secano (cereal).—1.^a, 6.^a.—129.
 - Secano (cereal).—2.^a, 9.^a.—69.
 - Secano (cereal).—3.^a, 12.—38.
 - Eras.—Unica, 6.^a.—129.
 - Olivar.—Unica, 12.—92.
 - Viña.—Unica, 16.—163.
 - Prado natural.—1.^a, 11.—156.
 - Prado natural.—2.^a, 13.—106.
 - Prado natural.—3.^a, 15.—66.
 - Monte alto (encinar).—Unica, 3.^a.—116.

- Arboles de ribera.—Unica, 5.^a.—103.
 - Monte alto (pinar en resinación).—1.^a, 1.^a.—178.
 - Monte alto (pinar en resinación).—2.^a, 8.^a.—115.
 - Monte alto (pinar en resinación).—3.^a, 15.—52.
 - Monte bajo.—1.^a, 5.^a.—45.
 - Monte bajo.—2.^a, 9.^a.—21.
 - Monte bajo.—3.^a, 10.—16.
 - Erial a pastos.—1.^a, 8.^a.—13.
 - Erial a pastos.—2.^a, 10.—7.
 - Erial a pastos.—3.^a, 11.—4.
 - Caza.—1.^a, 1.^a.—66.
 - Caza.—2.^a, 2.^a.—61,50.
 - Caza.—3.^a, 5.^a.—48.
 - Caza.—4.^a, 9.^a.—30.
 - Monte público número 41 («Almenara»).—Especial.—21.286,47.
 - Monte público número 42 («Cerro del Robledillo»).—Especial.—14.613,12.
 - Monte público número 43 («Dehesa Fuente Anguila»).—Especial.—Pesetas 24.081,71.
 - Monte público número 45 («Monte Agudillo»).—Especial.—97.395,77.
- Contra estos tipos pueden recurrir, en plazo de quince días, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, los propietarios-contribuyentes y entidades interesadas.
- Madrid, a 18 de noviembre de 1944.—El Ingeniero Jefe provincial, Daniel Maqueda.
- (G. C.—4.383)

PARTIDO JUDICIAL DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

TERMINO MUNICIPAL DE CENICIENTOS

- Relación de tipos unitarios definitivos imponible a la Riqueza rústica catastrada de dicho término, aprobados por este Servicio, que se publica para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes interesados:
- Cultivos.—Clase: Local, Zona.—Tipo unitario.*
- Regadío eventual (cereales).—Unica, 20.—313.
 - Secano (cereal—año y vez).—1.^a, 7.^a.—99.
 - Secano (cereal—año y vez).—2.^a, 9.^a.—69.
 - Secano (cereal—año y vez).—3.^a, 11.—46.
 - Secano (viña).—1.^a, 13.—259.
 - Secano (viña).—2.^a, 14.—225.
 - Secano (viña).—3.^a, 16.—163.
 - Secano (olivar).—Unica, 10.—117.
 - Secano (viña y olivar).—Unica, 8.^a.—156.
 - Secano (prado natural).—1.^a, 12.—126.
 - Secano (prado natural).—2.^a, 13.—106.
 - Secano (prado natural).—3.^a, 16.—56.
 - Monte alto (encinar).—1.^a, 6.^a.—70.
 - Monte alto (encinar).—2.^a, 9.^a.—35.
 - Monte alto (pinar maderable).—1.^a, 14.—43.
 - Monte alto (pinar maderable).—2.^a, 15.—33.
 - Monte bajo.—Unica, 10.—16.
 - Erial a pastos.—Unica, 9.^a.—10.
 - Caza.—Unica, 8.^a.—34,50.
 - Monte público número 51 («Albercas y Alberquillas»).—Especial.—13.572,28.
- Contra estos tipos pueden recurrir, en plazo de quince días, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, los propietarios-contribuyentes y entidades interesadas.
- Madrid, a 16 de noviembre de 1944.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Daniel Maqueda.
- (G. C.—4.350)

AYUNTAMIENTOS

COLMENAR DE OREJA

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el pliego de condiciones para arrendar en pública subasta el arbitrio de Pesas y Medidas durante el año 1945, se hace público, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de Contratación

municipal, que dicho pliego está de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo de cinco días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se quieran, no siendo atendida ninguna pasado dicho plazo.

Colmejar de Oreja, 21 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Antonio J. y Seva.

(G. C.—4.446) (O.—7.049)

VALLECAS

Por la Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 16 del actual, se acordó sacar a subasta pública el arbitrio municipal sobre el uso voluntario de Pesas y Medidas durante el ejercicio de 1945.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de julio de 1924, pudiéndose presentar contra dicho acuerdo, durante el plazo de diez días, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Vallecas, a 21 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Alfonso Vázquez.

(G. C.—4.445) (O.—7.052)

BUITRAGO

Se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones, el expediente de suplemento de crédito al vigente Presupuesto para pago de varias atenciones urgentes y necesarias.

Buitrago, 13 de noviembre de 1944.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.437) (O.—7.051)

VALDEAVERO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 19 del actual, el Presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el próximo año 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal y el quinto y sexto del Reglamento de la Hacienda municipal.

Valdeavero, a 20 de noviembre de 1944.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.440) (X.—3.677)

CABANILLAS DE LA SIERRA

Formado por la Comisión de Hacienda municipal para el Proyecto de Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1945, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho más podrán formularse las reclamaciones que estimen convenientes, conforme previene el artículo quinto del Reglamento de Hacienda municipal, de 23 de agosto de 1924.

Cabanillas de la Sierra, 20 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Pedro Mardones.

(G. C.—4.442) (X.—3.674)

COBENA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cobena

Hace saber: Que en sesión de 15 de noviembre ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el inmediato año 1945, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el quinto del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo sexto del mencionado Reglamento.

Dado en Cobena, a 15 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Francisco de Mesa Plaza.

(G. C.—4.441) (X.—3.675)

DISTRITO DEL BOALO

Formado por la Comisión de Hacienda el Proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente año para la formación del Proyecto de Presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año de 1945, juntamente con las certificaciones y Memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría, por término de ocho días, para que durante los mismos y los ocho siguientes pueda ser examinado por cuantos lo deseen y puedan presentarse las reclamaciones oportunas; significando que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Distrito del Boalo, 15 de noviembre de 1944.—El Alcalde, P. D., Enrique Díaz.

(G. C.—4.439) (X.—3.678)

BOADILLA DEL MONTE

Formuladas y rendidas las cuentas municipales del ejercicio de 1943, con los documentos que las justifican, este Ayuntamiento, en sesión de 31 de enero último, acordó prestar provisionalmente la aprobación de las mismas, acordando al propio tiempo se expusieran al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que los habitantes de este término municipal puedan examinarlos y formular por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes, durante el expresado plazo y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Boadilla del Monte, 21 de noviembre de 1944.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.438) (X.—3.676)

Audiencia Territorial de Madrid Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Don Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los expedientes de responsabilidades políticas instruidos contra los inculcados que más abajo se relacionan, se ha dictado por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas sentencia absolutoria, en virtud de la cual han recobrado la libre disposición de sus bienes; lo que se hace saber por medio del presente edicto para que, sin más requisitos, les sean levantados cuantos embargos y medidas precautorias pesen sobre los mismos.

Inculcados que se citan

Mariano Rodríguez Cabezuolo.—Claudio Canabal Gutiérrez.—Avelina Marín Marín.—Vicente Garrido Díaz.—Manuel Giménez Pérez.—Fernando Rivero Cabalgante.—José Juan Matienzo.—Jaime Vázquez González.—Francisca Pérez Martín.—Tomás Ruiz Martínez.—Rafael Palop Ruiz.—Eduardo Crespo García Castrillo.—Francisco Yepes Vélez.—Rafael Pulido Aparicio.—Carmen Donrosoro Donrosoro.

Y para que conste, y su inserción en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 28 de octubre de 1944.—El Oficial de Sala, Lcdo. Agapito Brezmes.

(B.—24.419)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Eleuterio José García Rivera y doña María de las Nieves Suárez Lorenzo, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Ad-

ministración, sobre revocación de la disposición cuarta del acuerdo adoptado en 5 de enero de 1944 por la Junta Municipal de Primera Enseñanza de Madrid, por el que se suprime a las maestras consortes la indemnización por casa. (Secretaría del Licenciado don José de Castanedo, núm. 11-944.)

Lo que cumpliendo lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1944.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro. (G. C.—4.395)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieren coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Luis Díaz de la Fuente se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Canillas, que acordó la provisión de la plaza de Administrador del Matadero por oposición y convocó ésta, llevando implícito el cese del recurrente en tal cargo. (Secretaría del Lcdo. don Manuel Latorre. Núm. 42-940.)

Lo que cumpliendo lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 27 de octubre de 1944.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro. (G. C.—4.394)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Eloy Díaz Maroto y doña María Teresa Vegas Díez, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 5 de enero de 1944, referente a la no inclusión en nómina de las maestras de Madrid consortes. (Secretaría del Licenciado don Juan Manuel Corujo y Valvidares, núm. 13-944.)

Lo que cumpliendo lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1944.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—4.392)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don José Bartolomé Fermoselle se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Vallecas, fecha 25 de octubre de 1943, por el que se le destituyó del cargo de Jefe del personal subalterno de la Inspección Sanitaria del referido Ayuntamiento. (Secretaría del Licenciado don José de Castanedo. Número 5-44.)

Lo que cumpliendo lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1944.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—4.393)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Benito Parrondo Braña se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo adoptado en 3 de febrero de 1944 por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Madrid, adaptando el personal del Matadero. (Secretaría del Licenciado don José de Castanedo y Polanco. Núm. 19-944.)

Lo que cumpliendo lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 14 de noviembre de 1944.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro. (G. C.—4.215)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don José Emilio Múgica Moreno se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 17 de ju-

lio de 1944, para que se rectifique la clasificación de jubilación del recurrente. (Secretaría del Licenciado don Manuel Latorre. Núm. 55-944.)

Lo que cumpliendo lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1944.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro. (G. C.—4.216)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En los autos de que se hará expresión, se ha dictado la siguiente

Sentencia

Madrid, diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El señor don Ramón de Rato y Rodríguez San Pedro, interino Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por don Cremencio Marcos Medina, del comercio y de esta vecindad, representado por el Procurador don Miguel Argote Cremades y defendido por el Letrado don Federico Argote Cremades, contra don Eduardo Pardo Reina, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y ...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Eduardo Pardo Reina, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor don Cremencio Marcos Medina, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, o sea por la cantidad de tres mil novecientos pesetas, importe del principal de la letra de cambio, sus intereses legales desde la fecha del protesto de la misma, gastos de éste y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón de Rato.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública; doy fe.—Ante mí, Francisco de P. Rives.—(Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
V.º B.º

El Juez,
Ramón de Rato
(A.—3.793)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital.

Hago saber: Que por auto de esta fecha ha sido declarada en estado legal de quiebra voluntaria la Sociedad Anónima de Negocios Española (S. A. N. E.), que actualmente tiene su domicilio en esta capital, calle de Génova, número siete, habiéndose tomado, entre otros acuer-

dos, el de publicar la presente declaración en el BOLETÍN OFICIAL, previniendo que nadie haga pagos a la Sociedad declarada en quiebra, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al Depositario nombrado, don José María Uranga Palacios, con domicilio en esta capital, calle de Claudio Coello, número cincuenta y uno, y haciendo saber, además, que los que tengan pertenencias de dicha Sociedad lo manifiesten a dicho Depositario, a los efectos consiguientes, apercibiéndoles que en otro caso serán comprendidos en su día en lo que establece el artículo ochocientos noventa y tres del vigente Código de Comercio

Al mismo tiempo, se ha acordado convocar a Junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos, señalando para que la misma tenga lugar el día seis de diciembre próximo, a las dieciséis horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, debiendo comparecer los acreedores personalmente o por medio de representante autorizado, con poder bastante, con apercibimiento de que si no asisten les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
José de Molinuevo
Manuel de V. Tutor

(A.—3.797)

JUZGADO NUMERO 12

CEDULA DE CITACION

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, penden autos de tercera de dominio promovidos por el Procurador señor Esteban, en nombre de don Policarpo Martínez Alvarez, contra el Banco Central y don Felicísimo Laso Cillero, en los que, como medio de prueba propuesto y admitido a la representación del Banco Central, se ha acordado citar a don Felicísimo Laso Cillero para que comparezca ante dicho Juzgado el día veintinueve del actual, a las once de su mañana, a fin de prestar reconocimiento de documento interesado, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a don Felicísimo Laso Cillero, la presente se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a cuyo fin se expide en Madrid, a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario judicial,
P. H.
(Firmado)
(A.—3.794)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a nombre de don Pedro Cruz López Larrañaga, contra don Francisco Camba Andréu, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos cua-

ta y cuatro.—El señor don Antonio Ruiz López y Báez de Aguilar, Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía a instancia de don Pedro Cruz López Larrañaga, mayor de edad, casado y de esta vecindad, representado por el Procurador don Federico Dema y defendido por el Letrado don Marcial González, contra don Francisco Camba Andréu, mayor de edad, escritor y cuyas demás circunstancias se desconocen, declarado en rebeldía, sobre reclamación de dos mil doscientas treinta y una pesetas sesenta céntimos, intereses legales y costas; ...

Fallo

Que declarando haber lugar a la demanda formulada por la representación del actor don Pedro Cruz López Larrañaga, debo condenar y condono al demandado don Francisco Camba Andréu al pago de dos mil doscientas treinta y una pesetas sesenta céntimos, procedentes de alquileres del cuarto entresuelo centro izquierda de la casa número setenta y uno de la calle de Velázquez, de esta capital, con más los intereses legales desde la interposición de la demanda y las costas que expresamente le son impuestas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del referido demandado don Francisco Camba Andréu se notificará en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres, en relación con el setecientos sesenta y nueve de ley Procesal, mediante edictos, donde se inserten el encabezamiento y parte dispositiva, si no se solicitare la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Ruiz López.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo mandado, pongo y firmo el presente en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Manuel Comellas
El Juez de primera instancia,
Antonio Ruiz López
(A.—3.796)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en el expediente promovido a nombre de la Sociedad Anónima de Seguros «La Foncière», sobre extravío de valores, y como rectificación el publicado en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, correspondientes a los días cuatro y uno del actual, respectivamente, se hace saber que los títulos de la Deuda Perpetua Interior números 96.171 al 74, pertenecen a la serie B, y no como, por error, se consignó en dichos edictos, a la serie D.

Y para su nueva publicación en los mencionados «Boletines Oficiales», se expide en Madrid, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Manuel Comellas
El Juez de primera instancia
interino
(Firmado)
(A.—3.795)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 5ª